



CIRCULAR No. – 0 0 1 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

De: **CAMILO ANDRES TAMARA GARCIA.** - Contralor General del Departamento de Córdoba.

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA - Secretario de Educación Departamental

Para: **RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Asunto: **Fecha Para la Elección del Contralor Estudiantil antes del 31 de marzo de 2022.**

Que a través de la ordenanza No. 015 de 2016 emanada por la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, se creó la figura de Contralor Estudiantil en cada una de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Córdoba, y en su artículo 14 señaló que la Contraloría Departamental y la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, establecerán un reglamento interno que permita orientar de manera objetiva el desempeño de sus funciones.

En consideración a lo anterior, la Contraloría Departamental profirió la Resolución No.001-17-0047 del 25-02-2022, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el acompañamiento y seguimiento permanente a los establecimientos educativos, que permite orientar de manera objetiva el desempeño de las funciones del contralor estudiantil en los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Córdoba.

El artículo Quinto de la resolución en mención, establece que el contralor estudiantil será elegido a más tardar en el mes de Marzo de cada año escolar, es por ello, que se ha determinado que la elección será a más tardar el día 31 de Marzo de 2022; para lo cual, siendo conocedores de la situación mundial que estamos atravesando a raíz de la pandemia COVID-19 y la prolongación de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, se hace necesario que cada establecimiento educativo adopte los mecanismos o herramientas tecnológicas tendientes a efectuar la elección en la fecha estipulada.

Se les recuerda que el Contralor Estudiantil, será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo con la mitad más uno de los votos depositados y para un periodo fijo de un año lectivo.



Handwritten signature

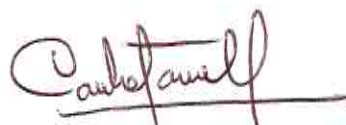
Téngase en cuenta para el proceso de elección, los requisitos para poder ser elegido contralor estudiantil, conforme al artículo cuarto de la Resolución No.001-17-0047 del 25-02-2022, son los siguientes:

- a) Ser estudiante debidamente matriculado en el establecimiento educativo a la que servirá como contralor.
- b) Estar cursando el grado décimo o undécimo de nivel de educación media, o el grado noveno o quinto en caso de que el establecimiento educativo solo ofrezcan la educación básica.
- c) No pertenecer o ser elegido en otras instancias del gobierno escolar, como personero estudiantil, representante de los estudiantes ante el consejo directivo o consejo estudiantil.
- d) Presentar plan de trabajo como contralor escolar.

De la elección se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos y la declaratoria de la elección de contralor estudiantil que deberá ser firmada por el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo. Copia de dicha acta deberá ser remitida a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, antes del 1 de Abril de 2022 al correo electrónico vicecontralor@contraloriadecordoba.gov.co.

Por último, se informa que la posesión a los contralores estudiantes que resulten elegidos, se hará de manera virtual el día 6 de abril de 2022 a las 10.00 am, a través de una plataforma virtual (que se dará a conocer con anterioridad)

Cordialmente



CAMILO ANDRÉS TAMARA GARCÍA
Contralor CGDC



LEONARDO JOSE RIVERA VARRILLA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Rodolfo M

Aprobó: Oficina Jurídica SED 